

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 24 de Mayo de 1892.

Número 119.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Martes 24. (Rogación) Nuestra Señora del Socorro. San Robustiano.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.
Decretos. Resolución.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.
Acuerdo N. 1150. Reorganiza el personal de la Biblioteca Nacional.

Cartera de Policía.
Acuerdo N. 30. Hace un nombramiento.

Documentos varios.

FOMENTO.
Licitación.

MARINA.
Movimiento marítimo.

Poder Judicial.
Sesión.

Administración Judicial.
Actos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 4.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL
DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En mérito á que el Decreto nº 1º, de 14 de Agosto último, no ha producido los efectos que se tuvieron en mira,

DECRETA:

Artículo único. Impruébase el mencionado Decreto de 14 de Agosto próximo pasado, relativo á la exención del pago del impuesto de muellaje para la exportación de plátanos, frutas, legumbres y raíces alimenticias.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en en el Salón de Sesio-

nes. del Palacio Nacional, en San José, á los diez y siete días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B., Srío. JOSÉ JOAQUÍN TREJOS, Srío.

Casa Presidencial. San José, á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

P. J. VALVERDE.

Nº 6.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL
DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

A iniciativa del Poder Ejecutivo, y en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Art. I. Derógase el inciso 4. del artículo 67 del Código Fiscal.

Los Contadores del Tribunal de Cuentas rendirán fianza por cantidad igual al doble de los sueldos de un año.

Art. II. Se deroga el artículo 672 del mismo Código, salvo en cuanto prohíbe que el Contador Mayor sea pariente de los otros Contadores del Tribunal de Cuentas, por consaguinidad ó afinidad hasta el segundo grado inclusive.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, á los 20 días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

CARLOS DURÁN.

F. Aguilar B. José Joaquín Trejos.

Casa Presidencial. San José, á 21 de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

P. J. VALVERDE.

Nº 1.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL
DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En atención á que el cargo de

Diputado no es incompatible con la calidad de Designado á la Presidencia de la República, aunque sí el ejercicio de estas funciones haría perder aquel puesto;

En atención á que el Doctor don Carlos Durán no presenta, para fundar su renuncia de esta fecha, otro motivo que una supuesta incompatibilidad entre tales cargos,

RESUELVE:

No admitir la dimisión presentada por el señor Durán del cargo de Diputado, y excitarlo para que vuelva á ocupar su asiento en la Presidencia de esta Cámara en la cual ha adquirido no pocos títulos al respeto y estimación del Congreso.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinte días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ,

Vicepresidente.

F. AGUILAR B., Srío.

JOSÉ JOAQUÍN TREJOS, Srío.

Casa Presidencial. San José, veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

—Publíquese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

PEDRO LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 1150.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Mayo de 1892.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo nº 1146, de 16 del mes en curso,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Reorganizar el personal de la Biblioteca Nacional del modo que sigue:

Bibliotecario, don Bernabé Quirós.
1er. Auxiliar „ Salvador Calderón.
2º Auxiliar „ Daniel Valverde.
Portero, „ Rafael López.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario del ramo,

El Subsecretario,

MANL. L. BRENES.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía

Nº 30.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Mayo de 1892.

Á indicación del Gobernador de Guanacaste,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Julio Sáenz, para Agente de Policía del Bebedero, en sustitución de don José María Solera.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

DOCUMENTOS VARIOS

Fomento.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la ejecución de los siguientes trabajos en la Fábrica de Cápsulas, hoy casa de moneda.

1º Construcción de una pared de ladrillo de 6,70 de largo, por 3,75, de alto, y de ladrillo y medio de espesor, construcción y colocación, en abertura practicada en la misma pared de una puerta de 2,50 de alto por 2,20 de ancho de construcción sólida y conforme al croquis ó modelo, que indicará esta Dirección,

2º Construcción de una pared de ladrillo de 14,25 de largo por 2,70 de alto y con un espesor de ladrillo y medio.

Las fundaciones de ambas paredes tendrán 50 centímetros de ancho por 50 de profundidad, y serán hechas con hormigón de mezcla y piedra quebrada. Las dos paredes serán repelladas por ambos lados con mezcla fina.

Las cantidades trabajo se resumen como sigue.

Fundaciones,	5,25 mts. cub.
Mampostería de ladrillo,	21, mts. cub.
Repellos	120, mts. cub.
Puerta de madera	1.

3º Construcción de un caedizo, cubierto con hierro galvanizado de 8,80 de largo, por 4,25 de ancho próximamente y de acuerdo con las indicaciones que dará la Dirección. La superficie de 37 mts. cuadr. próximamente, que cubrirá dicho galerón, será enladrillada con ladrillo petatillo del más duro y de mejor calidad, puesto sobre una capa de hormigón de 6 centímetros de espesor.

El ladrillo de construcción, será duro, sonoro y bien cocido, la arena será lim-

pia y exenta de materias terrosas; la cal será de concha de San Antonio y la de mejor calidad.

La puerta de la primera pared será de buena madera, provista de cerradura y picaportes, á elección de la Dirección.

La mezcla será compuesta de dos quintas partes de cal por tres de arena.

El presupuesto arroja un costo máximo de \$ 1,200 y no se admitirá propuesta por una suma mayor.

Estas se dirigirán á la Dirección Gral de Obras Públicas, llevando en el sobre, "Fábrica de Cápsulas," á las doce del día 25 de Mayo corriente, hora en que serán abiertas públicamente.

El trabajo deberá estar terminado un mes después de la aprobación del contrato por el Señor Ministro de Hacienda.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas. San José, Mayo 17 de 1892.

LICITACIÓN.

No habiéndose llevado á efecto el contrato para la construcción de la acera del Cuartel Principal, se convocan nuevamente licitadores para el mismo objeto.

Dicha acera, que mide 85 metros cuadrados, será de piedras duras, talladas, de diez centímetros de grueso, que se colocarán sobre una capa de mezcla, de dos centímetros de grueso; esta última se pondrá sobre una capa de hormigón de 8 centímetros de grueso.

Las piedras tendrán la cara superior, visible, bien tallada, muy plana, y las aristas perfectas.

El hormigón será compuesta de piedras quebradas ó arenón, en la proporción de una parte de mezcla ordinaria de cal, con dos de piedra, las cuales se triturarán hasta que se hagan homogéneas.

Las juntas perpendiculares á la longitud de la acera estarán en línea recta y las juntas longitudinales serán alternadas.

Las juntas se harán con mezcla de cemento, compuesta de dos partes de arena fina, por una de cemento.

La acera presentará una pendiente de 4 centímetros por metro del cordón ya existente en el muro del Cuartel.

El presupuesto levantado al efecto, arroja como base la suma de \$ 550, suma de que no podrán exceder las propuestas que se hagan.

El trabajo, que comprende la demolición del enladrillado actual, las excavaciones, el transporte de la tierra fuera del lugar, suministro de los materiales y mano de obra, deberá estar concluido un mes después de la aprobación del contrato.

Las propuestas se dirigirán á la Dirección General de Obras Públicas en pliego cerrado, llevando en su sobre (acera del Cuartel) antes de las doce del 25 del presente mes, día en que se hará públicamente la adjudicación.

Dirección é Inspección Gral. de Obras Públicas, San José, Mayo 18 de 1892.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

19 de Mayo.

A las 3 p. m. fondeó el vapor "Adirondack", procedente de Cartagena, con 42 horas de mar, al mando de su capitán Lanson, 41 tripulantes y 1414 toneladas registro. No trajo pasajeros. Carga: 2473 bultos 8 y novillos. Correspondencia: 3 sacos y un paquete consignado á C. F. Willis.

19 de Mayo.

A las 7, 50 a. m. fondeó el vapor "Larne", procedente de San Juan del Norte, con 8 horas de mar, al mando de su capitán Messervy, 55 tripulantes y 1011 toneladas de registro. Sin pasajeros ni carga. Correspondencia: 1 paquete. Consignado á la Compañía de Agencias.

20 de Mayo.

Á las 7 a. m. zarpó la goleta americana "Mathia B. Russell" con destino á Pensacola, al mando de su capitán D. Collins, 7 tripulantes y 351 toneladas de registro. No lleva pasajeros, carga ni correspondencia. Despachada por L. C. Arnold.

22 de Mayo.

A las 5 y 30 p. m. fondeó el vapor americano "H. C. Millard", procedente de San Juan del Norte, con 7 horas de mar, al mando de su capitán Alejandro Solís, 12 tripulantes y 28 toneladas. Pasajeros: R. C. Harmon, Luis Canretti, S. C. Braida y Sr. O. W. de Laconte. Sin carga ni correspondencia. Consignado á su mismo capitán.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

21 de Mayo.

Hoy á las 6 p. m. fondeó el vapor colombiano "Elvira," de 221 toneladas, procedente de Soná, Veraguas. Consignado á su capitán. Pasajeros: Vicente Alvarado, Salustiano Adames, M. J. Villar, Pablo Sobrino y Pedro Trejos. Carga: 135 novillos, 2 mulas y 53 cerdos.

22 de Mayo.

Hoy á las 9 a. m. fondeó el vapor N. A. "Geo W. Elder" de 1224 toneladas, procedente de San Francisco y escalas, con 1 día de navegación, de San Juan á este puerto, 45 tripulantes, capitán Lewis y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: J. A. Javexy y esposa, M. Diermissen y esposa, M. Ochoa, Jesús Barroman, J. Liman y T. Rogers. Carga: 889 bultos mercaderías con 67 toneladas.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las dos de la tarde del 5 de abril de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Carranza, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Jiménez (don Manuel Vicente), Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Artº I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las dos actas anteriores.

Artº II.

Se mandó archivar el oficio del Juez de primera Instancia de Puntarenas, en que da cuenta de haber concedido licencia al Alcalde de la ciudad de Esparita, don Uladislao Guevara, para separarse de sus funciones por seis días y de haber encargado la Alcaldía al respectivo suplente.

Artº III.

Se dió cuenta del oficio del señor Ministro de Justicia, en que se sirve invitar á la Corte, para que asista á las honras fúnebres que la nación tributará mañana al ex-Presidente de la República Doctor don José María Castro Madriz y á la inhumación del cadáver del mismo; y se acordó: que se contestase al señor Ministro que este Tribunal acepta gustoso la invitación y que ha dispuesto que los Jue-

ces y Alcaldes de esta capital concurren también á los actos ya referidos.

Artº IV.

Leído el oficio de Ruperto Gutiérrez Ugarte, que interpone recurso de *Hábeas Corpus*, en virtud de encontrarse preso en la cárcel de la ciudad de Liberia, de orden del agente principal de Policía de la misma, por un hecho que apenas constituye falta y sin que contra él haya recaído sentencia ejecutoriada, se acordó: pedir informe á la expresada autoridad, la cual lo remitirá junto con el proceso que haya instruido contra el recurrente, por el próximo correo.

Artº V.

Tomado en consideración el memorial de Roque Barrantes, en que pide se mande poner inmediatamente en libertad á su hijo Anselmo Barrantes, en razón de haber ya purgado la pena que descontaba en la cárcel de Aiajuela, se acordó: que se devuelva al señor Ministro de Justicia dicho memorial sin informe, por no tratarse de conmutación ni de indulto, para que el interesado ocurra ante quien corresponda en demanda de sus derechos.

Artº VI.

Se aceptó su renuncia á don Jesús Blanco, del destino de Secretario de la Alcaldía de Tarrazú.

Artº VII.

Se aceptó su renuncia á don J. Ascensión Moneada, de los destinos de Secretario de la Alcaldía de la villa de San Ramón y de Alcalde Suplente de la misma.

Artº VIII.

Se aprobó el nombramiento de segundo escribiente interino hecho por el Juez de primera Instancia de Guanacaste, en don Ricardo Salazar, para subrogar á don Eduardo del mismo apellido, durante la licencia de quince días que se le ha otorgado por enfermedad.

Artº IX.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Alcalde de Aserri, en don Gerardo R. Guevara.

Artº X.

Se aceptó su renuncia á don Allen Anderson, del destino de segundo escribiente de la Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago, y se aprobó el nombramiento interino hecho por el Alcalde, en don Jesús Mata Valle, en subrogación del dimitente.

Artº XI.

Se aceptó su renuncia á don Ildefonso Ulate, del destino de Secretario del Juzgado del Crimen de Alajuela, y se nombró en su remplazo á don Carlos Méndez; y para llenar la vacante que éste deja como Prosecretario del mismo Juzgado, se nombró al escribiente don Alfredo Ulate; en sustitución de éste á don Marco Tulio Mora y para remplazar á éste en el puesto de portero del expresado Juzgado, se nombró á don Rafael Ortiz y se aprobaron los nombramientos interinos, de escribientes y portero, hechos

por el Juez en los mismos señores Ulate (don Alfredo), Mora y Ortiz, respectivamente, mientras este Tribunal hacía los nombramientos en propiedad.

Artº XII.

A iniciativa del Promotor Fiscal, se acordó: declarar cesantes en las funciones de Notarios Públicos á los Licenciados don Andrés Venegas y don Juan Federico González, en virtud de haberse extinguido sus respectivas fianzas.

Artº XIII.

Para resolver lo conveniente acerca de la conmutación solicitada por el reo Francisco Mora Corrales, se acordó pedir *ad effectum videnti* al Juez de primera Instancia del Circuito Judicial de San Ramón, la causa seguida contra dicho reo.

Artº XIV.

El Conjuez Licenciado don José María Zeledón Jiménez salió designado por la suerte, para reponer al de igual carácter Licenciado don José María Ugalde, en el juicio mortuorio del Presbítero don Rafael Brenes.

Se hace constar, que antes de salir la balota del señor Zeledón Jiménez, salió la correspondiente al Licenciado don Angel Anselmo Castro, quien no puede entrar á funcionar en el presente caso por estar legalmente impedido. Se levantó la sesión.

Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto, Srío.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—Es conforme

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de la causante Salomé Vargas y Obando, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta Aldea, para que en el término indicado se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. Hago constar que el señor Juan Miguel Fonseca Salas, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional en el presente juicio de sucesión, tomó posesión de su destino, previo el juramento de ley, á la una de la tarde del día de hoy.

Alcaldía 2ª de Escasú.—16 de Mays de 1892.

L. MUÑOZ. R.

Nicolás Bustamante, Srío.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese hace saber: que en el expediente de insolvencia y apertura del concurso de acreedores de los señores Manuel María y Ramón Piedra Arias, mayores de edad, solteros, agricultores y vecinos de esta ciudad, se registra el auto que en su parte conducente, literalmente dice: "Juzgado 1º civil en 1ª instancia. San José, á la una de la tarde de seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. Por tanto, de conformidad con los artículos 886-888-889-891 y 899 Código Civil; 595-596-600-602-613 y 615 de Procedimientos Civiles, declárase á los señores Manuel María y Ramón Piedra Arias, en estado de insolvencia y abierto el respectivo concurso de acreedores: señálause los treinta días anteriores á la fecha en que se solicitó esta declaratoria, como la época en que co-

menzó la insolvencia; nómbrase á don Rafael Elizondo, para curador provisional de la masa: comparezca á aceptar el cargo; póngase en arresto á los deudores y ocúpense sus bienes, previo inventarios: comuníquese esta declaratoria al Registrador de la Propiedad y publíquese un extracto de la misma en el periódico oficial, por dos veces. Alberto Brenes. L. Vargas B., Secretario."

En consecuencia, se prohíbe á todas las personas interesadas en esta insolvencia, que hagan pagos, ni entregas de efectos á los deudores insolventes; bajo pena de no quedar descargados de su obligación; y previniéndose á todos los que tengan pertenencias de los insolventes, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de quince días, hagan al curador entrega de ellos, bajo la pena de ser detenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios. (Artículos 617 del Código Procedimientos Civiles).

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José, 12 de Mayo de 1892.

ALBERTO BRENES.

2—2 L. Vargas B.
Srío.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la causante Jacinta Salazar y Salazar, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del lunes seis del entrante Junio, á fin de que digan de inventario y avalúo practicado.

Alcaldía segunda de Escasú, 19 de Mayo de 1892.

L. MUÑOZ R.

Nicolás Bustamante,
Srío.

3 v 2.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primera Instancia de la Provincia de San José,

Á quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Ezequiel de Jesús Morales y Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Ana de esa jurisdicción, en su carácter de albacea testamentario de la mortuoria de la señora Lorenza Aguilar y Ramírez, solicitando información posesoria de cinco fincas situadas, las cuatro primeras en la aldea de Santana, distrito segundo, cantón segundo, de esta provincia, y la última en la villa de Pacaca, cantón de Mora, sin numerar de esta provincia, á fin de inscribirlas en nombre de la causante en el Registro de la Propiedad, las cuales se describen así: 1ª Terreno cultivado parte de café y plátano y parte sin cultivo, constante de una hectárea, 48 áreas, 66 centiáreas y 90 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, río Tiribí; al Sur, peña en medio terreno de la causante: al Este, terrenos de Apolonio Ávila y de Matea Morales; y al Oeste, peña en medio, terreno de Procopio Marín, habiendo calle en medio al lado Oeste. Adquirida esta finca por ganancias de la citada causante en su matrimonio con el finado Rafael Morales. Está libre de gravámenes, y vale \$ 32,00. 2ª Terreno, parte de monte y parte dedicado á la siembra de maíz, constante de nueve hectáreas, 66 áreas, 83 centiáreas y 86 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de la expresada causante, ó sea el anteriormente descrito: al Sur, calle en medio, con terreno de los señores Luis, Josefa, Dominga, José María, Salvadora, y Venancia Morales: al Este, calle en medio, con terreno de Luis Morales y Apolonio Ávila; y al Oeste, calle en medio, con terreno de Venancia y Matea Morales, y Procopio Marín. Habida dicha finca del mismo modo que la anterior: no tiene gravamen y vale \$ 700,00. 3ª Terreno de potrero y monte y parte de milpacer constante de 5 hectáreas, 99 centiáreas y 65 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de José Luis Morales; al Sur, terrenos de José María, Luis y Manuel Morales; al Este con terrenos de Juan Trinidad Morales y José Solís; y al Oeste, id. de Salvadora y sucesión de José Acisclo Morales, calle en medio. Habido del mismo modo que la anterior, sin gravamen y vale \$ 350,00. 4ª Terreno de potrero y caña de azúcar, con un trapiche y su casa, ambas en mal estado, constante dicha casa de 7 metros por cada uno de sus cuatro costados, y el terreno de 9 hectáreas, 4 áreas, 37 centiáreas y 13 decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de la señora Lorenza Aguilar; al Sur, calle en medio, con terreno de Domingo y de Cleto Morales; al Este, con terreno de Encarnación Zúñiga; y al Oeste, quebrada en media, con ídem de la causante; y 5ª Terreno de potrero con una pequeña casa de habitación en el ubicada, constante la casa de seis metros de largo por cuatro de ancho, inclusive cuarto y corredor, y el terreno como de 60 áreas; lindante: al Norte, quebrada en medio, con terreno de José María Morales, al Sur, calle en medio, propiedad de Procopio Marín:

al Este, calle en medio, terreno de Cleto Morales; y al Oeste, con propiedades de Custodio Retana y Apolonio Ávila. Las fincas últimamente descritas fueron adquiridas por la causante de igual manera que las anteriores, esto es, por ganancias de su matrimonio con el finado señor don Rafael Morales: no tiene gravámenes y vale \$ 480,00 y \$ 100,00 respectivamente.

En consecuencia se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á las fincas descritas, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de 30 días, término que señala la ley.

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de la Provincia de San José, 9 de Mayo de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,

3 2 Srío.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de Pedro Valverde Retana, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Mojon de esta ciudad, para que dentro de noventa días, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el trece del mes de Marzo pasado, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía 3ª de San José, 21 de Mayo de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srío.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Antonia Miranda Campos, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro de noventa días, se presenten en este despacho á ejercitar sus derechos; si no comparecen, pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el seis de Marzo anterior, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía 3ª de San José, Mayo 19 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srío.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Manuel Solera Arias, José J. Retana Villalobos y Demetrio Iglesias Llorente, mayores de edad, casados, agricultor y vecino de Heredia el primero, comerciante y vecino del Puriscal, el segundo, agricultor y de este vecindario el último, denunciando hasta cuatro mil hectáreas de un terreno baldío sito en punto llamado Jilgueral, jurisdicción de la villa del Puriscal, distrito único, cantón cuarto de esta provincia, y bajo estos linderos: Norte, terrenos de don Demetrio Iglesias, tomando el Cerro Redondo hasta llegar á propiedad de Julián Madriral; Sur, terrenos de José Mª Acuña; Este, ídem de don Demetrio Iglesias; y Oeste, ídem de don Julián Madriral, y baldíos. Dicho denunciación lo hacen de la siguiente manera: el primero de los denunciadores, Solera, quinientas hectáreas para sí y quinientas para cada uno de sus menores hijos José Ramón y José Dolores Solera y Zamora; el segundo, Retana, quinientas para sí y quinientas para su menor hijo legítimo Antonio Retana Sáenz; y el último, Iglesias, quinientas para sí y quinientas para cada una de sus menores hijas, Cristina y Adela Iglesias Castro.

Lo que se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 14 de Mayo de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo
Srío. 3 v.—1,

Provincia de Heredia.

Convócase á los interesados en la causante mortuoria de Buenaventura Brenes Ocampo, á una junta que tendrá lugar

en mi despacho á las doce m. del día 6 del entrante Junio, á fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 14 de Mayo de 1892.

JACINTO TREJOS.

Agapito Zumbado. J. Arturo Ramírez.
3 v 3.

Á las doce del día once del entrante Junio y en la puerta de esta Alcaldía, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: un derecho equivalente á la cantidad de \$ 76-71—proporcionales á la de \$ 350-00, en que fué valorada en la mortuoria de Félix Miranda y Angela Vega, la finca que se describe: casa de 7 varas largo ó sea 5 metros, 852 milímetros, por 6 de ancho, ó sea 5 metros, 16 milímetros, volada de cuartos, de los cuales uno sirve de cocina, y una galera dedicada á troje, de 5 ½ varas en cuadro, ó sea 4 metros 598 milímetros, montada en su pared de adobes, cubierta de teja y madera; y el terreno en que está ubicada, de media manzana ó sea 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, cultivado de café y otros árboles frutales, de superficie laderosa y figura irregular, situado en el barrio San Pablo, distrito y cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante: Norte y Oeste, con cafetal de Rafael Arguedas: Sur, calle pública en medio, con propiedad de don Gregorio Trejos y Bernabé Aguilar; y Este, con ídem de Trinidad Campos y Ramón Villegas: inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 56, folio 556, finca 4,315, asiento 2—valorado dicho derecho en \$ 200-00. Un terreno de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, cultivado de pastos, de superficie quebrada y figura irregular, sito en el barrio y cantón antes citados, lindante: Norte, cafetal de don Manuel Mª Chaves: Sur, ídem de Ignacio Vilchez: Este, río "segundo" en medio, ídem de Félix Campos; y Oeste, ídem de Ramón Miranda, valorado en \$ 100-00; inscrito en el Registro público, sección de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 335, página 251, finca 17,597, asiento 1. Estos bienes pertenecen á la mortuoria del finado Roque Miranda Vega, y se venden á solicitud de partes interesadas, para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura que se presente y se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única de Barba, Mayo 18 de 1892.

PÍO MURILLO.

3 2 Narciso Lobo,
Srío.

A las doce del miércoles 8 del entrante mes de Junio, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, una parte proporcional á la cantidad de \$ 400 en un lote de terreno, cultivado de pastos, como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, limitado por el Norte, calle privada de entrada de por medio, con propiedad de Segundo Hernández: por el Sur, con ídem de Manuel de Jesús Benavides, con el río las "Lajas" de por medio: por el Este, con ídem del mismo Manuel de Jesús Benavides, y por el Oeste, con otro lote de Línea de propiedad de esta testamentaria. Este lote, de terreno cultivado de pastos, ha sido valorado en la mortuoria de Paula Salas Barrantes, á quien pertenece, en la suma de \$ 500 pesos y se vende, comprobada la necesidad, para el pago de las costas, deudas, honorario de albacea, impuesto de hospital y mandas de la causante. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, en la página 175 del tomo 176, bajo el número 11,072, asiento 1º; es de superficie parte plana y parte quebrada como la mitad y está situado en el distrito de San Isidro, número 4º del primer cantón de esta provincia. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 20 de Mayo de 1892:

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez. Juan Bonilla A.
3 v. 1

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fulgencio Bolaños Araya, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, en su calidad de albacea testamentario en propiedad, de la mortuoria de su esposa Juana Rodríguez Bogantes, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del indicado distrito de San Joaquín, solicitando información para justificar la posesión que ambos han tenido en los inmuebles siguientes: 1ª Casa de habitación, como de 15 metros de frente, por 8 metros de fondo, dividida en sala, cuarto y cocina, con un zaguán al lado Norte, como de 6 metros de frente, por tres metros de fondo; y otro al lado Este, como de 8 metros de largo por 4 metros de fondo; todo el edificio de construcción de adobes, maderas labradas, cubierto de teja del país, con el terreno en que está ubicado, como de 24 áreas, cultivado de café y caña de azúcar; limitado: por el Norte, con propiedad de la testamentaria de la misma señora Juana Rodríguez; por el Sur, calle pública de por medio, con propiedad de Manuel Arias, Ramón Venegas y otra finca de la propiedad de la testamentaria de la citada Juana Rodríguez; por el Este, con propiedad de Manuel Bogantes y José Hidalgo; y por el Oeste, calle pública de por medio, con ídem de Petronila Rodríguez. Vale esta finca \$ 800-00 ó sea \$ 600-00 la casa, y 200-00 el terreno. El edificio lo construyó durante la sociedad conyugal que mantuvo con su esposa dicha, con recursos de la misma sociedad, y el terreno lo adquirió su finada esposa en pago de parte de ganancias, en la división de bienes practicada á la muerte de su primer esposo Antonio Viquez Ramírez. 2ª Terreno plano, cultivado de café y caña de azúcar como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, limitado: por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de la testamentaria de la misma señora Rodríguez; por el Sur, con ídem de Lorenzo Barrantes y Juana Alfaro; por el Este, con ídem de Manuel Arias; y por el Oeste, calle pública de por medio, con ídem de Francisco Delgado y Marcelino Rodríguez. Vale esta finca \$ 300-00 y la hubo su citada esposa en pago de parte de sus ganancias en la división de bienes practicada á la muerte de su esposo dicho. 3ª Terreno cultivado de pastos y caña de azúcar, plano, limitado: por el Norte, con propiedad de los señores Mercedes y María Morales y José Bogantes, calle pública en medio: por el Sur, con ídem de Lorenzo Barrantes; por el Este, calle pública en medio, con ídem de Ramón y Tomás Barrantes y Josefa Ugalde; y por el Oeste, con ídem de Lorenzo Barrantes, Manuel González, Ramón Venegas y Manuel Arias. Vale esta finca \$ 1000-00 y la hubo su citada esposa, como la anterior. Mide el terreno como 2 hectáreas y 10 áreas. 4ª Terreno como de 69 áreas 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, cultivado de café y caña de azúcar, de superficie inclinada, situado en el barrio de San Roque de la villa de Barba, distrito tercero del cantón segundo de esta provincia, limitado: por el Norte, con propiedades de Santana Viquez y Santiago Córdoba; por el Sur, con ídem de Joaquín Villalobos, Emiliano Rojas y Luis Carvajal, calle pública de por medio; por el Este, con ídem de Joaquina Lizano y Santiago Córdoba; y por el Oeste con ídem de Francisco Arrieta. Vale esta finca \$ 200-00 y la hubo antes de contraer matrimonio con la causante, por compra á José María Paniagua Arguedas. Los tres inmuebles en primer lugar descritos, están situados en el distrito de San Joaquín, número sétimo del cantón primero de esta provincia. Estas fincas están libres de gravámenes. Quienes tengan derechos á los inmuebles descritos ocurran á legalizarlos en el tér-

mino de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia—19 de Mayo de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Teodoro Argüello,
Proscio.

3.—1

Por segunda vez y con sesenta días de término, se cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de Vicenta Mejías Soto, para que si tienen algún derecho que deducir, se presenten dentro el plazo señalado.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara, 19 de Mayo de 1892.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco,
Srio.

Por segunda vez y con sesenta días de término, se cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges Francisco Salas Carbonero y Daría Sánchez Murillo, para que si tienen algún interés que deducir, se presenten á verificarlo dentro el plazo señalado.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara, 19 de Mayo de 1892.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco,
Srio.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Florentino Carb. Gómez, para que dentro del término de treinta días, que principió á correr desde el diez de Abril último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba, 20 de Mayo de 1892.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.

Provincia de Cartago.

A las doce del día nueve del entrante Junio, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: Cerco cultivado de maíz, de veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros de frente, por ochentatres metros seis decímetros de fondo, próximamente; lindante: Norte, propiedad de Rafael Arias; Sur, ídem de María González; Este, ídem de Pablo González; y Oeste, calle en medio, ídem de Cleto Zúñiga. Valorada en cien pesos. Está libre de gravámenes: Un toro hoso en \$ 40; Una vaca hosa, parida, en \$ 40; Una ídem negra, parida, en \$ 32; Otra ídem hosa, negra, en \$ 34; Otra ídem hosa, baya, parida, en \$ 34; Otra ídem hosa, negra, parida, en \$ 30; Otra ídem negra, encorada, parida, en \$ 42; Un buey alazán, en \$ 42; Una vaquilla alazana, frontina, en \$ 28; Y otra vaquilla hosa, en \$ 22. Pertenecen á la mortuoria de los cónyuges Eufasio Aguilar Obando y María de Jesús Castillo, de único apellido, y se venden á solicitud de la albacea, previas las formalidades de ley, para el pago de créditos y costas de la misma mortuoria. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 19 de Mayo de 1892.

BLAS PRIETO.

J. Leon Guevara,
Srio.

3 v 2.

A las doce del día dos de Junio en trance, se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal, una casa y solar, situados en el distrito segundo de este cantón, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo doscientos cuarenta y nueve, finca número doce mil setenta, asiento segundo; pertenece á la mortuoria de Francisco Alfaro Mata, valorada en trescientos pesos, y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía 2ª Cartago, Mayo 13 de 1892.

JENARO SÁENZ.

L. Camaño. Francisco Castillo. 3 v. 2

Agapito Vega Granados, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de este cantón, se ha presentado pidiendo se reciba información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido en la finca que se describe: Solar situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Juan Martínez; Sur, calle en medio, propiedad de Toribio Solano; Este, propiedad de Juan Martínez; y Oeste, propiedad de Hipólito Aguilar y Nicolás Valverde. Mide por el Norte: diez metros, ochocientos sesenta y ocho milímetros; por el Sur, diez metros, treintidós milímetros; por el Este, diecisiete metros, quinientos cincuenta y seis milímetros; y por el Oeste, veintidós metros, quinientos setentidós milímetros. Habida la finca descrita, por herencia de su padre José María Vega Madrigal; está libre de gravamen y vale próximamente cincuenta pesos. Quien se crea con derecho á oponerse, preséntese dentro del término de treinta días.

Alcaldía segunda del cantón primero de la provincia de Cartago, á las dos de la tarde del día nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

JENARO SÁENZ.

L. Camaño. Jesús Mata Valle.
3. v. 2.

El señor don Simeón Guzmán y Contreras, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, se ha presentado en su carácter de albacea de la mortuoria de doña Rosalía Aguilar y Cubero, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información posesoria para que se inscriba en nombre de la causante de la mortuoria dicha, en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: Solar de superficie plana, sembrado de pastos, situado en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, que mide 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle pública en medio, con propiedades de los señores Matías Chacón, Pedro Salas y Alberto Carazo; Sur, calle en medio; con potrero de los herederos de don J. Manuel Jiménez y Zamora; Este, calle en medio, con casa y solar de don Luis Pacheco, hoy de don Lorenzo Martín y potrero de doña Dolores Jiménez, viuda de Sancho; y Oeste, calle en medio, con solares de don Valerio Cato y de herederos de don Jesús Guzmán y Pacheco. La hubo la causante por herencia de su finado padre don Alejo Aguilar y Aguilar, libre de gravamen y vale próximamente seiscientos pesos. En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren algún derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 17 de Mayo de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio. 3—1

Provincia de Alajuela.

RAMÓN BUSTAMANTE y CASTRO, Juez civil en 1ª instancia de la provincia de Alajuela,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Salustino Umaña Castro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Sabanilla de este cantón, solicitando información posesoria de la finca que sin interrupción ninguna ha poseído á título de propietario, por más de diez años; el señor Adán Rojas Molina, de sus mismas calidades y vecindario, hasta hace más de tres meses, que por haberla comprado al expresado Rojas, el presentado ha continuado en la misma posesión, quieta y pacíficamente; la cual se describe así: casa construída de tablas, madera de cuadro, y cubierta con teja de barro, compuesta de sala, cuarto y corredor, constante poco más ó menos de cinco metros dieciséis milímetros de frente al Oeste, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, ubicada en un terreno cultivado de café y caña de azúcar, en parte quebrado y en parte plano, con una extensión poco más ó menos de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados; situada esta finca en el punto llamado 'Caracha,'

barrio de Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, y lindante: Norte, calle en medio, propiedades de José Montero y Vicente Pereira; Sur, propiedad de Espíritu Santo Ruiz; Este, propiedades de Adán Rojas y Adriano Esquivel; y Oeste, propiedad de Rafael Alfaro. Vale esta finca \$ 2,000; la hubo el señor Umaña Castro por compra al señor Adán Rojas, como queda expresado; y éste la adquirió siendo soltero, así: el terreno por compra á los señores Rafael Álvarez, Juan López, Reyes Porrás, José Meléndez y Manuel Rojas; y la casa por haberla construído á sus expensas. Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos para oponerse á la inscripción solicitada, se presenten á legalizarlos en este despacho dentro del término de treinta días, que se señalan al efecto.

Juzgado de 1ª instancia civil, Alajuela, 13 de Mayo de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3 v.—1.

La señora Gregoria Pérez Arce, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, ha justificado la posesión en que ha estado por más de doce años á nombre propio de dos fincas: 1ª terreno laderoso, de café y caña dulce, situada en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón tercero de Alajuela, como de 35 áreas, libre de gravámenes y lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Francisco Cubero; Sur, calle en medio ídem de Justo Rodríguez; Este, calle en medio, ídem de Octavio Vargas; y Oeste, ídem de José Ramírez; 2ª terreno laderoso, de pasto, como de cuarenta áreas, situado como el anterior, libre de gravámenes y lindante: Norte y Este, propiedad de Eulogio Herrera; Sur, calle en medio, ídem de Justo Rodríguez; y Oeste, calle en medio ídem de Francisco Cubero. Hubo estas fincas después de viuda por compra á Pío Rodríguez, y valen cien pesos cada una. Quien tenga oposición que hacer, ocurra dentro de treinta días á esta oficina.

Alcaldía única, 16 de Mayo de 1892.

JUAN VEGA L.

Maximino Quesada S.

3 v-2.

A todos los interesados en el juicio de sucesión de la finada Leonor Quesada Rodríguez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se hace saber: que habiendo cesado en sus funciones el albacea testamentario don Lorenzo Hidalgo Ugalde, según el artículo 555 del Código Civil, se les convoca á una junta que tendrá lugar en esta oficina el lunes treinta de este mes, á la una de la tarde, con el objeto de que nombren albacea ó reelijan el mismo.

Alcaldía única de Grecia, 19 de Mayo de 1892.

JUAN VEGA L.

Maximino Quesada S.,
Srio.

3 v 2.

Santiago Hidalgo Herrera, mayor de cuarentaisiete años, casado, agricultor y de este vecindario, ha promovido información de título posesorio para inscribir á su nombre un terreno laderoso, inculto, situado en el barrio de San Pedro de la Unión, jurisdicción de Grecia, distrito y cantón tercero de Alajuela, comprensivo de cinco hectáreas próximamente, limitado: Norte, con terreno de Joaquín Bogantes; Sur, con propiedad de Antonio González; Este, río Sarchi en medio, con terreno de Pedro Barahona; y Oeste, calle en medio, con propiedad de José Hidalgo; no tiene gravamen ni servidumbre; posesión más de trece años; habido por compra á Ramón Vargas; y vale próximamente cien pesos. Quien tenga mejor derecho á la finca venga á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía Única, Grecia Mayo-19 de 1892.

JUAN VEGA L.

Maximino Quesada S.,
Srio.

3. v. 2.

Eloy Acosta Ramírez, Alcalde Suplente del cantón de San Mateo,

Por el presente, hago saber: que el señor Trinidad Vega y Vargas, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta alcaldía, solicitando información supletoria de la finca siguiente: Terreno situado en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, de superficie quebrada, figura irregular, sin cultivo, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada, que mide cinco metros, cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de frente, por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de fondo, compuesta de sala, corredor y cocina, montada en horcones, forrada con madera redonda y cubierta con teja de barro, lindante: Norte, con propiedad de José Miguel Chaves y Fructuoso Vargas, yurro en medio con el último; Sur, con ídem de Manuel de Jesús Lara, calle pública en medio; Este, con ídem de Fructuoso Vargas y Tomás Álvarez, calle en medio; y Oeste, con ídem de Pastora Vega. Habida la finca por compra á Gil Chaves Araya, sin gravámenes y vale cien pesos. Al efecto se señala el término de treinta días, para que las personas que tuvieren algún derecho al inmueble descrito, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía de San Mateo, á las dos y tres cuartos del día siete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

ELOY ACOSTA.

Pedro Monje. R. Castillo G.
3 v. 2

RÉGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Desde el 19 de Marzo próximo pasado existe en el fondo de esta policía, una vaca amarilla manchada, cuernos cortos, mostrenca.

Jefatura Política de la villa del Naranjo, 20 de Mayo de 1892.

RAFAEL RODRÍGUEZ.

ANUNCIOS.

AVISO.

En el número 91 del periódico "El Herald de Costa Rica," fecha 8 de Mayo en curso, bajo la firma "J. A. Moneada," se registra un aviso, en el cual ese señor ofrece sus servicios como Licenciado en leyes incorporado en Costa Rica. La secretaria del Colegio de Abogados hace constar que hasta esta fecha, no se ha verificado la incorporación de dicho señor Moneada.

Colegio de Abogados.—San José, Mayo 19 de 1892.

Ricardo Pacheco.

El 11 de Febrero del corriente año, fueron despachados de la Aduana de Puntarenas, para ser entregados en esta Fábrica Nacional de Licores y Tabacos, 8 tercios de tabaco iztepeque con Juan Ramón Aguilar, de San José; el 14 de Marzo siguiente, fueron despachados 12 tercios más con otro individuo que se presentó con el nombre de José Vicente Hernández, de Cartago; y como ninguno de los dos ha llegado á su destino, ofrezco

\$ 200 de Gratificación

á la persona que me dé razón cierta del paradero de cualquiera de estos dos sujetos, ó del lugar en que se encuentra el tabaco.

San José, Mayo 19 de 1892.

JOSÉ DURÁN. 3 3